



Ayuntamiento de Córdoba

## CONDICIONES GENERALES DE USO DEL BONO ARTES ESCÉNICAS DE CÓRDOBA IMAE

El Instituto Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (en adelante, "IMAE"), con CIF número G14078000 y domicilio social en Córdoba, Avd. del Gran Capitán nº 3, C.P. 14008, es un Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objeto social, entre otros cometidos, comprende la difusión cultural en el sentido más amplio, particularmente a través del teatro y espectáculos conexos y afines.

El Bono Artes Escénicas de Córdoba es una iniciativa promovida por el Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, con el objetivo de la difusión cultural, facilitando la asistencia a las actividades artísticas al alumnado y profesorado de las Escuelas y Conservatorios de Artes Escénicas, Danza y Música de Córdoba.

### OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular los términos y condiciones de uso del Bono Artes Escénicas de Córdoba, el cual se registrará por las normas comprendidas en las presentes Condiciones Generales y en las que, en lo sucesivo, se establezcan.

El registro y la utilización del Bono Artes Escénicas de Córdoba implican la aceptación plena y sin reservas de las presentes Condiciones Generales por parte del usuario, sin perjuicio de modificaciones futuras.

El usuario del Bono Artes Escénicas se compromete a hacer un buen uso de él en todo momento, respetando el cumplimiento íntegro de las vigentes Condiciones Generales.

### 1. ÁMBITO DEL BONO ARTES ESCÉNICAS

El Bono Artes Escénicas es personal e intransferible y permite a su titular el acceso y disfrute de una **bonificación del 50%** en los espectáculos de la programación propia del IMAE, quedando excluidos los espectáculos de programación ajena, en los siguientes espacios culturales gestionados por IMAE: TEATRO GÓNGORA, GRAN TEATRO Y TEATRO DE LA AXERQUÍA (en adelante, los "Teatros").

El número máximo de entradas con bonificación que podrá adquirir el Usuario del Bono Artes Escénicas será de una entrada por espectáculo incluido en la acción promocional del Bono Artes Escénicas, en función de la disponibilidad de aforo, siendo la cuota máxima en cada espectáculo para el Bono Artes Escénicas de 100 entradas por espectáculo (salvo condiciones especiales establecidas por el IMAE para espectáculos concretos, que pudieran modificar las condiciones generales actuales).

### DEFINICIÓN DE USUARIO

Tendrán la consideración de Usuario las personas físicas que se registren en el Bono Artes Escénicas por los medios y cauces establecidos en las presentes Condiciones Generales y que, como único requisito es pertenecer a las Escuelas y Conservatorios de Artes Escénicas, Danza y Música de Córdoba: se aplicará al alumnado y profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Córdoba "Miguel Salcedo Hierro", Conservatorio Profesional de Danza "Luis del Río", Conservatorio Profesional de Música "Músico Ziryab" y al Conservatorio Superior de Música "Rafael Orozco" de Córdoba.

Dicho dato ha de ser verdadero, exacto, completo y actualizado, siendo el Usuario el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar al IMAE o a cualquier tercero a causa de la falsedad, inexactitud, insuficiencia o no actualización de los mismos.

En todo caso, el IMAE se reserva el derecho de verificación de la identidad del titular en el acceso a los teatros.

### 2. PROCESO DE ALTA

El alta como Usuario está condicionada a la cumplimentación del formulario de registro telemático. El proceso de registro se iniciará mediante la solicitud de los interesados que cumplimenten los campos requeridos y en el



Ayuntamiento de Córdoba

formulario de solicitud de alta que figura en la **página web** <https://bonoimaeartesescenicas.janto.es> previa verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso requeridos en las presentes Condiciones Generales. Junto al formulario de registro **se deberá adjuntar archivo del documento acreditativo en vigor** de pertenecer a los centros educativos antes indicados, para la validación del cumplimiento de los requisitos de acceso.

Una vez recibida la documentación requerida y autorizada la solicitud de alta tras el proceso de verificación de los requisitos, se remitirá a la mayor brevedad posible un email de confirmación adjuntando el Bono, pudiendo a partir de dicho momento iniciar el disfrute de dicho Bono.

Se notificará asimismo por email la solicitud de datos adicionales que resulten necesarios o, en su caso, la denegación de la solicitud de alta como Usuario.

### 3. VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

El período de vigencia del Bono se establece para los espectáculos programados **desde el 01 de marzo hasta el 31 de julio de 2023**.

### 4. USO INDEBIDO

El Usuario del Bono de Artes Escénicas se compromete a hacer un buen uso del mismo en todo momento, respetando el cumplimiento íntegro de las presentes Condiciones Generales.

El IMAE se reserva el derecho a denegar el acceso y/o uso del Bono siempre y cuando se detecte un uso indebido del mismo por el Usuario o terceras personas, o a cualquier Usuario que hubiera incumplido las presentes Condiciones Generales.

### 5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL IMAE

El IMAE no se hace responsable de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera sufrir el Usuario o un tercero derivados de:

- la falta de disponibilidad, mantenimiento o efectivo funcionamiento de la página web <https://bonoimaeartesescenicas.janto.es>
- la existencia de virus u otros elementos que pudieran causar daños en los sistemas informáticos, en los documentos electrónicos o en los ficheros de usuario de dicho sitio web.

No obstante lo anterior, el IMAE, tan pronto tenga noticia de cualquiera de las incidencias anteriores, siempre que no concurran causas que lo imposibiliten y esté en su ámbito de acción, se compromete a llevar a cabo todas aquellas actuaciones tendentes a su subsanación.

### 6. MODIFICACIONES O CESE DE LA INICIATIVA

El IMAE se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de uso del Bono Artes Escénicas y el acceso al mismo, las ventajas en él incluidas, la vigencia o los beneficiarios del mismo, comprometiéndose a notificarlo mediante el envío de correo electrónico al Usuario, así como mediante aviso y comunicación visible en la web [www.teatrocordoba.es](http://www.teatrocordoba.es) y en los TEATROS culturales que gestiona integrados en la acción promocional, con la máxima antelación posible a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Igualmente, el IMAE se reserva el derecho a interrumpir, suspender temporalmente o cancelar definitivamente el Bono Artes Escénicas o cualquiera de las ventajas que lo integran, en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 7. PROCESO DE BAJA

El Usuario registrado estará facultado a causar baja en el Bono Artes Escénicas en cualquier momento, mediante la comunicación de dicha solicitud a IMAE, cumplimentando el formulario de baja habilitado en la **página web** [www.teatrocordoba.es](http://www.teatrocordoba.es)



Ayuntamiento de Córdoba

La solicitud de baja tardará aproximadamente 24 horas en ser efectiva y se notificará la misma al Usuario solicitante mediante correo electrónico.

## 8. CONSULTAS Y RECLAMACIONES

El Usuario podrá obtener información adicional en la sección dedicada al Bono Artes Escénicas IMAE en la página web [www.teatrocordoba.es](http://www.teatrocordoba.es), en cualquiera de los TEATROS gestionados por IMAE integrados en la iniciativa, así como en el correo electrónico [comunicacion@teatrocordoba.com](mailto:comunicacion@teatrocordoba.com). Asimismo, podrá comunicar sugerencias o efectuar cualquier reclamación en [protocolo.ima@ayuncordoba.es](mailto:protocolo.ima@ayuncordoba.es).

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En todo el proceso se respetarán los requisitos establecidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente el derecho de los afectados a obtener información básica y los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de oposición.

## 10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las presentes Condiciones Generales se rigen por la legislación española. Todos los conflictos que pudieran derivarse de su interpretación, aplicación y cumplimiento, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4612e9460640f5c6f0d9c4db11fe4386d2dbc914

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 114a8188555b378ad26c69ac9e75b472c44f4c8697fb2b1b3f608265819cdd4b2adf430da76d4cf408a0335e90551404c9d7d22377cf5ea83a466b4353b05244

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016698\_2023\_00000000000000000000000013946541

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/01/2023 12:43:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4612e9460640f5c6f0d9c4db11fe4386d2dbc914

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)